

ORDENANZA Nº 36 / 94.

V I S T O:

El Artículo 116 Inciso "b" de la Ley Orgánica de los Municipios nº 4466/89, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario que el Municipio como sus empleados encargados de la percepción de impuestos como del manejo de los mismos tengan los elementos adecuados, para una mejor y eficaz / desempeño en sus funciones.

Que tales elementos los otorga la cibernética, en este caso / las computadoras, para que se dejen de lado los métodos obsoletos con que se viene desempeñando en la actualidad, sin poder responder inmediatamente el requerimiento de un contribuyente.

Que tal requisitoria en la actualidad demanda varios días para una respuesta definitiva y con el consiguiente perjuicio / para el erario municipal.

Que dicha evasión, no deseada por el contribuyente ni por el/ empleado a cargo, responden a los métodos utilizados en la actualidad que serían solucionados en gran medida con la adquisición de las computadoras y previa capacitación de los mismos por parte del organismo patronal, por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 36 / 94.

ARTICULO 1º.- Facultase al Departamento Ejecutivo, previo concurso de precios, a la adquisición de dos computadoras completas, destinadas a Tesorería y Renta Municipal.

ARTICULO 2º. La forma de pago se realizará por intermedio de Rentas Generales y en cuotas. -

ARTICULO 3º Queda por este acto el Ejecutivo Municipal, como organismo patronal a designar el personal destinado a la capacitación en/ el manejo de las computadoras como al pago de los mencionados curso.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

SALA DE SESIONES, Octubre 31 de 1994.-

Florencio Burgos Araoz

Secretario

Concejo Deliberante

Héctor Rolando Vilte

Vice-Presidente 1ro.

A/C. Presidencia Concejo Deliberante